

**PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL COMUNITAT VALENCIANA
2014-2020**

**AYUDA A LA INSTALACIÓN DE
JÓVENES AGRICULTORES
(ORDEN 7/2015)**

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE
PLANES EMPRESARIALES**

Según se establece en la Orden 7/2015, el Plan Empresarial es el documento en el que se describe de forma detallada la nueva explotación en la que se pretende realizar la actividad agraria, junto con los objetivos a alcanzar y las fases en que va a desarrollarse este proceso. Este Plan Empresarial se incluye como apartado G de la “SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020”, y puede descargarse desde la dirección:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=571&version=amp.

El contenido mínimo del Plan empresarial es el que se describe a continuación:

- Descripción del nivel de capacitación profesional del joven, alcanzado o en proyecto de adquisición
- Asesoramiento que se va a recibir para mejorar el resultado económico y medioambiental de la explotación y la capacidad de adaptación al cambio climático de la explotación y de las inversiones a acometer
- Identificación de todos los recintos SIGPAC que va a ocupar la explotación y descripción del uso que tendrán tras la ejecución del plan empresarial, las actuaciones a realizar en dichos recintos y el régimen de tenencia.
- Identificación de las orientaciones ganaderas de la explotación, en su caso, junto con el número de unidades/animales
- Descripción de los bienes muebles e inmuebles que van a componer la explotación, haciendo constar el año de adquisición, importe y el régimen de tenencia de los mismos.
- Importe de arrendamientos y alquileres
- Actuaciones a realizar en la explotación y en particular las llevadas a cabo a favor del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
- Descripción de los medios humanos de la explotación tras la ejecución del plan empresarial.

- Estudio económico que acredite la viabilidad del proyecto
- Plazos en que va a producirse la instalación y ejecución del plan

Los datos que se incluyan en el plan empresarial deben corresponder a una descripción fiel de la explotación tras la ejecución del plan. Una vez finalizada su ejecución se verificará que la situación de la explotación se ajusta a la descripción incluida en el Plan y que no se han sido creadas artificialmente las condiciones para acceder a la ayuda u obtener un importe mayor del que corresponde. En caso de que se detecten estas condiciones artificiales podrá denegarse la ayuda solicitada o requerirse el reintegro de los importes ya pagados.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014 en lo que respecta a las condiciones sobre denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a las ayudas al desarrollo rural, el importe de la ayuda se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos y requisitos. El porcentaje de penalización de la ayuda tendrá en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración en el incumplimiento.

G.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN EMPRESARIAL

En este apartado deben resumirse las principales características del proyecto empresarial que el joven va a desarrollar en la explotación tras la ejecución del plan. De esta forma, es imprescindible identificar el objeto de la explotación, los principales productos a obtener, la forma de comercialización y, en su caso, las actuaciones de primera transformación que van a desarrollarse.

Asimismo, en este apartado debe justificarse la necesidad de un periodo adicional de hasta 18 meses para la finalización del plan empresarial, en su caso, en función de las características de la explotación y, en particular, de la fecha de entrada en producción de las inversiones a realizar. Esta ampliación no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para ser considerado como agricultor

activo y disponer de capacitación profesional suficiente antes de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.

También debe incluirse en este apartado la justificación de la aplicación, en su caso, de un ajuste de hasta un máximo del 20% sobre el Margen Bruto de alguna orientación productiva de la explotación, según lo previsto en el Anexo 3 de la Orden 7/2015.

G.2 CAPACITACIÓN

Debe indicarse la capacitación profesional que el joven va a adquirir para cumplir con el requisito establecido en el artículo 2.5 Orden 7/2015. Tal como se describe en dicha Orden esta capacitación debe adquirirse exclusivamente mediante formación.

Si se dispone ya de capacitación suficiente en el momento de la solicitud puede aportarse la acreditación de la misma mediante copia compulsada de los diplomas, títulos o certificado del responsable del centro correspondiente en el que consten especificados las materias impartidas y la duración de la formación y el receptor de la misma.

En el caso de no contar en el momento de la solicitud con el nivel de capacitación requerido, debe indicarse en este apartado la opción elegida para adquirirla, teniendo en cuenta que debe ser acreditada en un periodo máximo de 27 meses tras la concesión de la ayuda, sin exceder 18 meses desde la fecha de su instalación.

Es necesario precisar que los cursos de formación agraria impartidos por universidades o entidades públicas incluyendo Consellerías, Diputaciones o Ayuntamientos son acreditativos de la formación así como los impartidos por las entidades de asesoramiento reconocidas incluidas en la Tabla **T1**, debiendo quedar justificada la materia y la duración de los mismos en la documentación aportada. Por otra parte los cursos realizados por entidades privadas no pueden ser aceptados salvo aquellos que justifiquen algún tipo de homologación efectuada por la administración.

G.3 ASESORAMIENTO

De acuerdo con la Orden 7/2015, los beneficiarios de esta ayuda están obligados a acreditar que reciben asesoramiento para mejorar el resultado económico y medioambiental de la explotación y la capacidad de adaptación al cambio climático de la explotación y de las inversiones a acometer por parte de alguna de las entidades reconocidas por la Conselleria en el momento de solicitar el pago de la ayuda.

Por tanto, en el momento de presentar la solicitud de ayuda no es preciso acreditar la relación con alguna de dichas entidades dado que hasta que no se verifique que el plan empresarial es válido y se resuelva la concesión de la ayuda no pueden ser considerados como beneficiarios. Esta acreditación se exige en el momento en que se presente la solicitud del primer pago por parte de los jóvenes que hayan accedido a la condición de beneficiarios de la ayuda.

No obstante, en este apartado se requiere que se indique la entidad de asesoramiento autorizada (ver entidades reconocidas en la tabla **T1**) con la que se prevé cumplir con esta obligación.

G.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA BASE TERRITORIAL

En este apartado debe incluirse la referencia detallada, según referencias SIGPAC, de todos los recintos que va a ocupar la explotación, tanto los dedicados a aprovechamientos agrícolas como los ocupados por construcciones, superficies improductivas, pastos o terreno forestal. Además debe referirse la superficie de cultivo del recinto, las actuaciones a realizar en el mismo o el régimen de tenencia de ese recinto tras la ejecución del plan. Así pues, los datos a cumplimentar son los siguientes:

Identificación de los recintos de la explotación

Deben incluirse todos los recintos que ocupe la explotación, incluidos los no dedicados a aprovechamientos agrarios o los ubicados en otras comunidades autónomas, identificados por su referencia SIGPAC.

Situación inicial

El objetivo de este apartado es conocer la base territorial, así como el aprovechamiento de los recintos que componen la explotación inicial de la que parte el solicitante, de forma que se verifique que el plan empresarial se ha iniciado, acreditándose la titularidad mediante propiedad, arrendamiento o compromiso firme de propiedad o arrendamiento de superficies agrarias o instalaciones ganaderas que supongan al menos 0,2 UTA.

Para cumplimentar este apartado, debe tenerse en cuenta que:

Superficie (Ha)

Debe indicarse la superficie en Ha que como máximo será la correspondiente a ese recinto según SIGPAC.

Descripción y código orientación productiva

El aprovechamiento inicial de los recintos dedicados a orientaciones agrícolas es el correspondiente a los códigos establecidos en la tabla **T2** o en su caso a los aprovechamientos siguientes: Improductivo, Pastos, Forestal, Edificios, Granja u Otras Actividades.

Dimensión equivalente inicial (UTA)

En esta columna debe consignarse para cada recinto para los que se acredita la titularidad mediante propiedad, arrendamiento o compromiso firme de propiedad o arrendamiento en el momento de presentar la solicitud, la dimensión equivalente, en UTA, según la superficie declarada y aplicando el módulo UTA/Ha correspondiente a cada aprovechamiento previsto, según el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogidos también en la tabla **T2**.

La dimensión equivalente inicial (UTA) correspondiente a dichos recintos agrícolas debe acreditar (junto con la ganadería de la explotación, en su caso) como mínimo una dimensión equivalente a **0,2 UTA**. Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de los planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada recinto.

Régimen de tenencia inicial

Deber indicarse la forma de titularidad de dichos recintos en el momento de presentar la solicitud de ayuda, que puede ser Propiedad (P), Arrendamiento (A) o Compromiso firme de propiedad o arrendamiento (C).

Situación final tras el plan empresarial

Los objetivos de este apartado son conocer la base territorial, el aprovechamiento y margen bruto final de los recintos que componen la explotación final una vez finalizado el plan empresarial, y verificar el cumplimiento de determinados criterios de baremación y de ayuda, así como las actuaciones a realizar en los mismos y el régimen de titularidad. También sirve para verificar, de acuerdo con las actuaciones a desarrollar tras la concesión de la ayuda que dichas actuaciones suponen la **incorporación o modificación de al menos un 15% de la base productiva** de la explotación, expresada en UTA.

Superficie (Ha)

Para los recintos que se prevé dedicar a orientaciones agrícolas tras la ejecución del plan debe declararse la superficie de cultivo, que como mucho debe ser la del recinto SIGPAC. Para otros usos, la superficie a consignar debe ser la superficie del recinto.

Descripción y código orientación productiva

Para los recintos dedicados a orientaciones agrícolas debe indicarse el tipo de aprovechamiento y su código según la tabla **T2**. En el caso de otros usos debe indicarse si el recinto está dedicado a uso forestal, edificios, granjas, terreno improductivo u otras actividades.

Recinto que cumple el criterio C de baremación (Ha)

En el caso de que el recinto se encuentre ubicado en una zona de montaña u otras limitaciones naturales o incluidas en la Red Natura 2000, debe consignarse en esta columna la superficie declarada del recinto. Esta columna debe cumplimentarse

para todos los recintos de la explotación ubicados en la Comunitat Valenciana, independientemente de su uso previsto.

En la Tabla **T3** así como en la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes se incluye la caracterización de los municipios de la Comunitat Valenciana en cuanto a su inclusión en zonas de montaña o zonas con otras limitaciones naturales. En caso de que un recinto no se encuentre en alguno de estos municipios para poder asignar la superficie a este criterio de baremación debería estar incluido en la Red Natura 2000, para lo que hay que verificar en el SIGPAC si corresponde a zona LIC o ZEPA.

Recinto ubicado en zona LEADER (Ha)

En el caso de que el recinto se encuentre ubicado en una zona LEADER, debe consignarse en esta columna la superficie declarada del recinto.

Esta columna debe cumplimentarse para todos los recintos de la explotación ubicados en la Comunitat Valenciana, independientemente de su uso previsto.

En la Tabla **T3** así como en la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes se incluye la caracterización de los municipios de la Comunitat Valenciana en cuanto a su inclusión en zonas LEADER.

Recinto ubicado en zona de montaña (Ha)

(Criterio F de incremento de ayuda)

En el caso de que el recinto se encuentre ubicado en municipio reconocido como zona de montaña, debe consignarse en esta columna la superficie declarada del recinto.

Esta columna debe cumplimentarse para todos los recintos de la explotación ubicados en la Comunitat Valenciana, independientemente de su uso previsto.

En la Tabla **T3** así como en la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes se incluye la caracterización de los municipios de la Comunitat Valenciana en cuanto a su inclusión en zonas de montaña.

Dimensión equivalente final (UTA)

En esta columna debe consignarse para cada recinto que se prevé dedicar a orientaciones agrícolas la dimensión equivalente, en UTA, según la superficie declarada y aplicando el módulo UTA/Ha correspondiente a cada aprovechamiento previsto, según el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogidos también en la tabla **T2**. La dimensión equivalente final (UTA) correspondiente a dichos recintos agrícolas que deberá justificar (junto a la ganadería de la explotación en su caso) como mínimo una dimensión equivalente a **1 UTA**.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada recinto.

Margen Bruto Final (EUR)

En esta columna debe consignarse para cada recinto que se prevé dedicar a orientaciones agrícolas el valor del Margen Bruto (EUR) según la superficie declarada y aplicando módulo EUR/UTA correspondiente a cada aprovechamiento previsto, de acuerdo con el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogidos también en la tabla **T2**.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada recinto.

Actuaciones

Deben indicarse para cada recinto las actuaciones que van a realizarse utilizando la codificación incluida en la tabla **T4**, esto es:

1	Compra de la parcela
2	Arrendamiento de la parcela
3	Cambio de orientación productiva / puesta en cultivo
4	Construcción, compra o alquiler de almacén agrícola
5	Cambio de sistema de riego
6	Recuperación de tierras abandonadas
7	Instalación de dispositivos para protección de cultivos (mallas antiviento,

	antigranizo, sombreado, fauna)
8	Compra o construcción de instalaciones para ganadería
9	Arrendamiento de instalaciones ganaderas
10	Adquisición de animales reproductores
11	Otras actuaciones para ganadería

Esta información se utiliza para verificar el requisito de que la ejecución del plan no haya finalizado antes de la concesión de la ayuda, para ello se comprueba que la previsión de actuaciones a desarrollar tras la concesión de la ayuda representen la incorporación o modificación de al menos un 15% de la base productiva de la explotación, expresada en UTA (Actuaciones 1, 2 y 3 en el caso de aprovechamientos agrícolas).

Régimen de tenencia

Debe indicarse para cada recinto de la explotación el régimen de tenencia previsto una vez finalizada la ejecución del plan empresarial (arrendamiento o propiedad).

En la última fila de la tabla se suman los valores de las columnas de superficies, UTA y margen bruto de los recintos. Además, para los recintos en los que van a realizarse actuaciones que representan incorporación o modificación de la base productiva de la explotación (Actuaciones 1, 2 y 3) se calcula el valor correspondiente de UTA.

Los valores totales de superficies se utilizan para verificar la asignación de algunos criterios de baremación e incremento de la ayuda, esto es:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

c) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013 o incluidas en la Red Natura 2000

Más del 50% de la superficie total correspondiente al conjunto de la base territorial de la explotación debe encontrarse ubicada en municipios definidos como zona de montaña o zona con otras limitaciones naturales en el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 o en recintos incluidos en la Red Natura 2000

ubicados en la Comunitat Valenciana.

d) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER. Este criterio es incompatible con el anterior (3 puntos)

Más del 50% de la superficie correspondiente al conjunto de la base territorial de la explotación debe encontrarse ubicada en municipios de aplicación de la medida LEADER definidos en el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

IMPORTE DE LA AYUDA

e) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 o en zonas incluidas en la red Natura 2000.

Más del 50% de la superficie total correspondiente al conjunto de la base territorial de la explotación debe encontrarse ubicada en municipios definidos como zona de montaña o zona con otras limitaciones naturales en el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020 o en recintos incluidos en la Red Natura 2000 ubicados en la Comunitat Valenciana.

f) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas de montaña, según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Este apartado es excluyente con el anterior.

Más del 50% de la superficie correspondiente al conjunto de la base territorial de la explotación debe encontrarse ubicada en municipios definidos como zona de montaña en el PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

RESUMEN DE CULTIVOS

En esta tabla se incluye un resumen de los aprovechamientos agrícolas de la explotación, para ello se totalizan para cada uno de dichos aprovechamientos los valores de superficie, UTA y Margen Bruto, a partir de los datos de la tabla de descripción de la base territorial de la explotación. Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Orden 7/2015 puede ajustarse el Margen Bruto de cada orientación (hasta un máximo del 20%) en función de las características de la producción o comercialización de la producción. La justificación de este ajuste debe incluirse en el apartado G.1 del Plan Empresarial. Este **Margen Bruto Ajustado** es el utilizado para comprobar la viabilidad económica de la explotación.

G.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

En este apartado debe incluirse la referencia de cada una de las orientaciones ganaderas de la explotación, según el Anexo 1 de la Orden de 7/2015 y la tabla **T2**. Para cada una de ellas debe incluirse la siguiente información:

Código REGA de la explotación

En caso de que la explotación ya esté en funcionamiento

Orientación productiva y código de orientación productiva

Indicar los datos de la explotación según se establece en la columna “Orientaciones productivas” del Anexo 1 de la Orden 7/2016.

Situación inicial

Número de unidades iniciales

En caso de que la explotación ya esté en funcionamiento.

Dimensión equivalente inicial (UTA)

Calculadas según el número de unidades de cada orientación y el módulo correspondiente a cada aprovechamiento establecidos en el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogido también en la tabla **T2**.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada orientación ganadera

Situación final tras el plan empresarial

Número de unidades

Indicar el número de unidades correspondientes al módulo de las orientaciones productivas que tendrá la explotación cuando **finalice** el plan empresarial

Dimensión equivalente Explotación final (UTA)

Calculada según el número de unidades de cada orientación tras la ejecución del plan y el módulo correspondiente a cada aprovechamiento establecidos en el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogido también en la tabla **T2**.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada orientación ganadera.

Margen Bruto final (EUR)

En esta columna debe consignarse para cada orientación ganadera el valor del Margen Bruto final (EUR), según el número de unidades previstas tras la ejecución del plan y el módulo correspondiente a cada aprovechamiento, de acuerdo con el Anejo 1 de la Orden de 7/2015, recogido también en la tabla **T2**.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática para cada orientación ganadera.

Actuaciones

Debe indicarse para cada orientación ganadera si van a realizarse actuaciones o alguna actividad. En el caso de que así sea deben relacionarse de acuerdo con la codificación de la tabla (**T4**) las actuaciones y actividades a realizar

Finalmente, en la última fila de esta tabla se suman los valores de las columnas de UTA iniciales así como el número de animales, UTA y margen bruto de la explotación tras la ejecución del plan y se calcula el valor total de las UTA correspondientes a las actuaciones 8, 9, 10 de la Tabla T4, que representan la incorporación o modificación de la base productiva de la explotación.

RESUMEN DE GANADERÍA

En esta tabla se incluye un resumen de los aprovechamientos ganaderos de la explotación, para ello se totalizan para cada uno de dichos aprovechamientos el número de unidades, la dimensión equivalente en UTA y el Margen bruto, a partir de los datos de la tabla de descripción de las orientaciones ganaderas de la explotación. Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Orden 7/2015 puede ajustarse el Margen Bruto de cada orientación (hasta un máximo del 20%) en función de las características de la producción o comercialización de la producción. La justificación de este ajuste debe incluirse en el apartado G.1 del Plan. Este **Margen Bruto Ajustado** es el utilizado para comprobar la viabilidad económica de la explotación.

RESUMEN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL

En esta tabla se incluyen los valores de dimensión equivalente total (UTA) tras la ejecución del plan y los correspondientes a los nuevos aprovechamientos calculados en las tablas G.4.1 y G.4.2, es decir las actuaciones 1, 2 y 3 de la Tabla T4 en el caso

de aprovechamientos agrícolas y las actuaciones 8, 9 y 10 en el caso de orientaciones ganaderas, que representan la incorporación o modificación de la base productiva de la explotación.

A partir de estos datos para el conjunto de la explotación, se verifica si el plan cumple o no el requisito de que las actuaciones a desarrollar tras la concesión de la ayuda supongan la incorporación o modificación de al menos un 15% de la base productiva de la explotación, expresada en UTA.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes puede realizarse este cálculo de forma automática.

La dimensión equivalente de la explotación (UTA) tras la ejecución del plan empresarial y su distribución entre orientaciones agrícolas y ganaderas se utilizan para verificar la asignación de algunos criterios de baremación e incremento de la ayuda, esto es:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

a) Planes que prevean la utilización de más de 2 UTA en la explotación tras la implementación del plan empresarial

Se verifica a partir del valor total de UTA de la explotación tras la ejecución del plan empresarial de la Tabla resumen del estado de ejecución del Plan empresarial.

j) Planes que dediquen al menos 1 UTA a la producción de carne de vacuno, ovino o caprino en régimen extensivo o semiextensivo.

Se verifica en el resumen de ganadería la dimensión equivalente final de ganado de carne ovino, caprino o vacuno en régimen extensivo o semiextensivo

IMPORTE DE LA AYUDA

b) Planes que prevean la utilización de más de 2 UTA y hasta 3 UTA tras la implementación del plan.

Se verifica a partir del valor total de UTA de la explotación tras la ejecución del plan empresarial de la Tabla resumen del estado de ejecución del Plan empresarial.

c) Planes que prevean la utilización de más de 3 UTA tras la implementación del plan empresarial.

Se verifica a partir del valor total de UTA de la explotación tras la ejecución del plan empresarial de la Tabla resumen del estado de ejecución del Plan empresarial. Este apartado es excluyente con el anterior.

d) Planes que prevean la instalación en una explotación mixta con al menos 0,5 UTA en el conjunto de orientaciones agrícolas y 0,5 en el conjunto de orientaciones ganaderas.

Se verifica a partir del valor de UTA de la explotación tras la ejecución del plan empresarial para las orientaciones agrícolas y ganaderas de la Tabla resumen del estado de ejecución del Plan empresarial.

G.4.3 DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE CARGA Y TRANSPORTE, EQUIPOS, INSTALACIONES Y ANIMALES REPRODUCTORES

En esta tabla se debe declarar la maquinaria, vehículos de carga y transporte, equipos, instalaciones y los animales reproductores amortizables a 8 años que se poseen o se prevé adquirir, indicando el importe y año de adquisición, a fin de utilizar esa información para el cálculo de los costes de amortización y gastos de conservación.

G.4.4 DESCRIPCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES E IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS PERMANENTES

En la tabla deben declararse los edificios, instalaciones e implantación (la cual se haya realizado por el solicitante) de cultivos permanentes que formarán parte de la explotación y amortizables a 20 años tras la ejecución del plan, indicando el importe y año de adquisición/implantación a fin de utilizar esa información para el cálculo de los costes de amortización y gastos de conservación.

G.4.5 DESCRIPCIÓN DE LA MANO DE OBRA REAL (UTA)

En esta tabla debe especificarse la distribución prevista de la mano de obra total necesaria en la explotación tras la ejecución del plan empresarial.

Hay que tener en cuenta que según el Anexo 3 de la Orden 7/2015 de 1 de diciembre y la instrucción 5/2016 sobre Descripción del Margen Bruto y Mano de obra, el total de mano de obra declarada multiplicada por 1,5 debe ser igual o mayor que la dimensión equivalente total de la explotación, o en el caso de ser inferior debe considerarse que parte de las labores a realizar van a ser externalizadas y, por tanto, debe incluirse en el plan empresarial el coste de la prestación de estos servicios como otros gastos fijos en el apartado correspondiente de la tabla siguiente G5 de Indicadores Económicos.

De esta forma, la mano de obra total DECLARADA debe distribuirse entre:

- Mano de obra del titular (Titularidad: Personas físicas) (máximo 1 UTA)
- Mano de obra asalariada fija
- Mano de obra asalariada eventual
- Mano de obra no asalariada (Titularidad: Personas físicas)
- Mano de obra de socios trabajadores (Titularidad: personas jurídicas) (máximo 1 UTA del joven que se instala y 1 UTA por cada socio agricultor profesional en la sociedad)

Se considera como mano de obra familiar del titular de la explotación la correspondiente a familiares de hasta segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción que convivan en su hogar y estén a su cargo,

que estén ocupados en su explotación.

Los valores de UTA de socios trabajadores, asalariada, propia y familiar se utilizan para el cálculo del coste de la Seguridad Social como gasto fijo de la explotación y el valor de UTA de socios trabajadores y asalariada se utiliza para el cálculo del coste de los salarios así como para el cálculo de la RUT.

En el caso de explotaciones cuya dimensión equivalente sea superior a 6 UTA y, en todo caso, si la instalación se produce en una entidad asociativa, deberá acreditarse, en su momento, la mano de obra. La mano obra asalariada debe acreditarse mediante copia compulsada de los documentos TC-1 y TC-2 o documento de cotización requerido por la Seguridad Social o mediante justificación del gasto generado a través empresas de servicios con especificación del tiempo ocupado en la explotación y de los trabajos realizados.

G.5. INDICADORES ECONÓMICOS DE LA EXPLOTACIÓN TRAS FINALIZAR EL PLAN EMPRESARIAL

Este estudio debe permitir garantizar la viabilidad del proyecto de instalación presentado. Par ello, debe verificarse que la Renta Unitaria de Trabajo (R.U.T.) de la explotación tras la ejecución del plan empresarial representa entre el 35% y el 120% de la Renta de Referencia (Actualmente 28.549,87 EUR) . O bien en el caso de incorporaciones en una explotación de titularidad compartida, la R.U.T. no puede superar el 180% de la Renta de Referencia.

Mediante la Hoja de cálculo preparada para facilitar la elaboración de planes pueden realizarse estos cálculos de forma automática.

MARGEN BRUTO TOTAL, EN SU CASO AJUSTADO

Corresponde a la suma de los márgenes brutos ajustados en su caso, correspondientes a las orientaciones agrícolas y ganaderas calculados en las tablas Resumen de cultivos y Resumen de ganadería.

MARGEN NETO TOTAL

Se calcula restando del Margen Bruto Total, en su caso ajustado, de la explotación (EUR) el importe de los Gastos Fijos Totales (EUR) .

Estos **Gastos fijos totales** se calculan a partir de los siguientes costes:

- Gastos fijos generales
 - Seguridad Social
 - Seguros de la explotación
 - Costes de comercialización y explotación
 - Arrendamientos y alquileres de la explotación
 - Otros gastos fijos (Incluyendo el coste de servicios a la explotación)
- Gastos de amortizaciones de maquinaria y equipos (8 años)
- Gastos de amortizaciones de edificios e instalaciones (20 años)
- Gastos de conservación de maquinaria y equipos
- Gastos de conservación de edificios e instalaciones
- Gastos de mano de obra (salarios pagados)

RENTA UNITARIA DE TRABAJO (R.U.T.)

Se calcula dividiendo la suma de Margen Neto de la explotación más el importe de los salarios pagados entre el número de UTA correspondiente a la mano de obra declarada de la explotación.

El criterio de **viabilidad económica** que el plan debe cumplir es que este valor se encuentre entre el 35% y el 120% de la Renta de Referencia. Para el caso de Titularidad Compartida, este valor no debe superar el 180% de la Renta de Referencia.

G.6 VALORACIÓN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, DE AHORRO ENERGÉTICO O DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

En esta tabla deben indicarse las actuaciones que se van a cumplir en la explotación tras la ejecución del plan empresarial destinadas a la utilización de agua y energía de manera eficiente, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la retención del CO₂ o la valorización de residuos de la explotación, entre las referidas a continuación:

Explotaciones que contemplen la reutilización de agua tras su depuración.
Explotaciones agrícolas de secano en un 90% de su capacidad productiva (UTA).
Explotaciones que utilicen energías renovables obtenidas o que provengan de la propia explotación.
Explotaciones en las que se utiliza el no laboreo y la cubierta verde en superficies dedicadas a cultivos permanentes, en al menos un 50% de la superficie cultivada.
Explotaciones dedicadas a la producción ecológica o producción integrada, al menos en un 50 % de la capacidad productiva de la explotación, debidamente certificada.
Explotaciones que contemplen el triturado de restos de poda y su incorporación al suelo como materia orgánica en, al menos, el 25% de la superficie cultivada, evitando la quema de restos vegetales agrícolas.
Explotaciones de ganadería extensiva.
Aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables.
Explotaciones que dispongan de 0,5 UTA dedicadas a la apicultura (200 colmenas) tras la ejecución del plan empresarial.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

g) Planes que incluyan actuaciones que tengan un objetivo medioambiental, de ahorro energético o lucha contra el cambio climático

Para poder asignarse este criterio de baremación, deben cumplirse, al menos, **tres** de los puntos anteriores.

G.7. FASES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN

Se considera como inicio del proceso de instalación la fecha correspondiente a la primera decisión que dará lugar a su instalación como titular o socio de una explotación agraria, por tanto puede ser considerada de esta forma:

- la del primer contrato de arrendamiento o compraventa de una parcela agrícola cuya titularidad ostente
- la de incorporación en una sociedad agraria
- el alta en Hacienda o en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria.
- la fecha de cualquier actuación voluntaria correspondiente a la decisión de incorporarse por primera vez a la agricultura (búsqueda y adquisición de activos físicos de la explotación, tramitación de los correspondientes permisos administrativos necesarios para la actividad, etc..).

No puede ser anterior en más de 24 meses a la fecha de solicitud.

La fecha de solicitud es la correspondiente a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda

1. INSTALACIÓN EFECTIVA Y SOLICITUD DE PAGO INICIAL

Es la fecha en la que el interesado comunica que adquiere la titularidad con la orientación productiva prevista en su plan empresarial de una explotación que alcanza la dimensión equivalente de al menos una UTA, está dado de alta en el régimen de Hacienda y de la Seguridad Social que le corresponda por la actividad desarrollada en la misma y solicita el pago inicial de la ayuda.

Como máximo debe presentarse en el plazo de 9 meses desde la fecha de concesión.

2. FINALIZACIÓN DEL PLAZO PLAN EMPRESARIAL, SOLICITUD DE PAGO FINAL Y ACREDITACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y SER AGRICULTOR ACTIVO (Plazo general)

Es la fecha en la que el interesado comunica que ha finalizado la ejecución del plan empresarial, que cumple el requisito de capacitación, es agricultor activo y profesional y solicita el pago final de la ayuda.

En este momento la explotación también debe cumplir los requisitos para poder llegar a ser calificada como prioritaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 19/1995. De esta forma, la explotación puede disponer ya de la calificación como explotación prioritaria o haberse presentado la correspondiente solicitud de reconocimiento.

Como máximo debe presentarse en el plazo de 18 meses desde la fecha de instalación efectiva y solicitud del pago inicial, a no ser que se haya solicitado la ampliación de este plazo considerando las características de la explotación.

3. FINALIZACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL, SOLICITUD DE PAGO FINAL (Plazo ampliado para explotaciones basadas en nuevos cultivos permanentes)

Es la fecha en la que el interesado comunica que ha finalizado la ejecución del plan empresarial y solicita el pago final de la ayuda, en el caso de que haya solicitado la ampliación del plazo común considerando las características de la explotación y, en particular, de la fecha de entrada en producción de las inversiones a realizar.

En este momento la explotación también debe cumplir los requisitos para poder llegar a ser calificada como prioritaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 19/1995. De esta forma, la explotación puede disponer ya de la calificación como explotación prioritaria o haberse presentado la correspondiente solicitud de reconocimiento.

La necesidad de este plazo ampliado debe estar motivada por la entrada en producción de las inversiones a realizar según justificación detallada en la memoria descriptiva, apartado G.1, del plan empresarial.

Como máximo debe presentarse en el plazo de 36 meses desde la fecha de instalación efectiva y solicitud del pago inicial.

Esta ampliación no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para ser considerado como agricultor activo y disponer de la capacitación mínima requerida antes de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.